

Administración Nacional de Educación Pública
Consejo Directivo Central

CONVENIO: En la localidad de Bañado de Medina, departamento de Cerro Largo el 10 de noviembre de 1994. Por una parte: el Sr. Rector Ing. Químico Jorge Brovetto en nombre y representación de la **Universidad de la República** quien fija domicilio a estos efectos en Av. 18 de julio 1968, Montevideo. Por otra parte: el Director Nacional de Educación Pública Dr. Juan A. Gabito Zóboli en nombre y representación de la **Administración Nacional de Educación Pública** quien fija domicilio a estos efectos en calle Soriano 1045 Montevideo.

Conviene: **PRIMERO ANTECEDENTES:** La expansión de la producción lechera en el País está produciendo una demanda de enseñanza técnica en el tema Producción Lechera, que rebasa la oferta del sistema de enseñanza existente. La escuela especializada de la Universidad del Trabajo del Uruguay, en Nueva Helvecia, es de orientación fundamentalmente industrial y la de Trinidad de producción lechera, pero con un perfil de ingreso menos exigente que la que se proyecta construir, mientras que en las otras, el tema producción se cubre parcialmente. Por otra parte la enseñanza superior cubre otro aspecto del problema, formando profesionales cuya misión es actuar de forma complementaria, a otros niveles de la organización productiva. La zona de Bañado Medina es de un gran potencial lechero, con una gran proyección a áreas aptas de los departamentos limítrofes. Uno de los limitantes actuales para una expansión y transformación lechera de la zona es el nivel tecnológico de las empresas agropecuarias existentes. En este sentido, la Escuela Superior de Producción Lechera que se proyecta, constituiría un franco apoyo a mejorar la situación a buen nivel y en corto plazo y desde el punto de

vista social una nueva opción a la juventud de realizar una carrera corta en el ámbito universitario de las ciencias agrarias.-----

SEGUNDO: OBJETO: Comprometer en un mismo esfuerzo educativo las Facultades de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de la República, con responsabilidad en la educación Científico-Agropecuaria y al Consejo de Educación Técnico Profesional de la Administración Nacional de Educación Pública, con responsabilidad en la Enseñanza Técnico Agropecuaria, en la creación de una Unidad Ejecutora: **Escuela Superior de Producción Lechera**. Su objetivo es la formación de técnicos de nivel terciario, orientados en la producción lechera que permita crear nuevas opciones y atender las necesidades nacionales, y de una región de gran potencial lechero.-----

TERCERO: Se creará una Comisión Directiva honoraria de cuatro miembros titulares, compuesta por dos miembros designados por la Universidad de la República -Facultad de Agronomía- Facultad de Veterinaria con sus respectivos suplentes, dos miembros designados por la Administración Nacional de Educación Pública, -Consejo de Educación Técnico Profesional con sus respectivos suplentes. Dichos delegados serán designados por períodos de cuatro años, pudiendo ser reelectos por un período más, de igual duración y podrán ser removidos en cualquier momento. La Comisión Directiva será presidida alternativamente por períodos de dos años por los representantes de las instituciones contratantes, comenzando por el delegado de la Universidad de la República -Facultad de Agronomía-. Dicha Comisión tendrá a su cargo el gobierno y la administración de la Escuela y deberá informar en

JBS

Administración Nacional de Educación Pública

Consejo Directivo Central

forma periódica a las Instituciones contratantes de la marcha y funcionamiento de la Escuela.-----

CUARTO: Dependiendo de la Comisión Directiva se crea la Escuela Superior de Producción Lechera que estará dirigida por un Director quien será designado en carácter de contratado por la citada Comisión Directiva, en base a un llamado público de libre aspiración y de quien dependerá técnica y administrativamente el personal Docente, Administrativo y de Servicio de la escuela.---

QUINTO: La Escuela Superior de Producción Lechera tendrá asiento en una parte de la Estación Experimental de Bañado de Medina, predio, propiedad de la Universidad de la República -Facultad de Agronomía-, ubicado en el Departamento de Cerro Largo, con una extensión de 150 Hás. cuya delimitación se determina en el croquis adjunto, que se considera parte integrante del presente. El personal asignado a dicha escuela será originario de la Administración Nacional de Educación Pública, de la Universidad de la República y/o personal designado especialmente. Los aportes de la Facultad de Agronomía en lo referente a la infraestructura disponible en dicho predio, se regirá por acuerdos complementarios a este convenio.-----

SEXTO: Los proventos se regirán por el mismo sistema de acuerdo complementario mencionado en el artículo anterior.-----

SEPTIMO: COMISIONES DE APOYO: Se propiciará la creación de una Comisión Consultiva y una Comisión de Apoyo Operativo que podrán integrarse con delegados de las tres Instituciones de Enseñanza, Intendencia Municipal de Cerro Largo, Junta Departamental de Cerro Largo, técnicos, productores regionales, Cooperativas Lecheras, Liga de Trabajo de Fraile Muerto, delegados

estudiantiles y de funcionarios de la escuela, etc. - - - - -

OCTAVO: Las Instituciones firmantes se comprometen a realizar aportes a fin de construir la infraestructura necesaria así como para los gastos de equipamiento y funcionamiento y a implementar acuerdos a tales efectos - - - - -

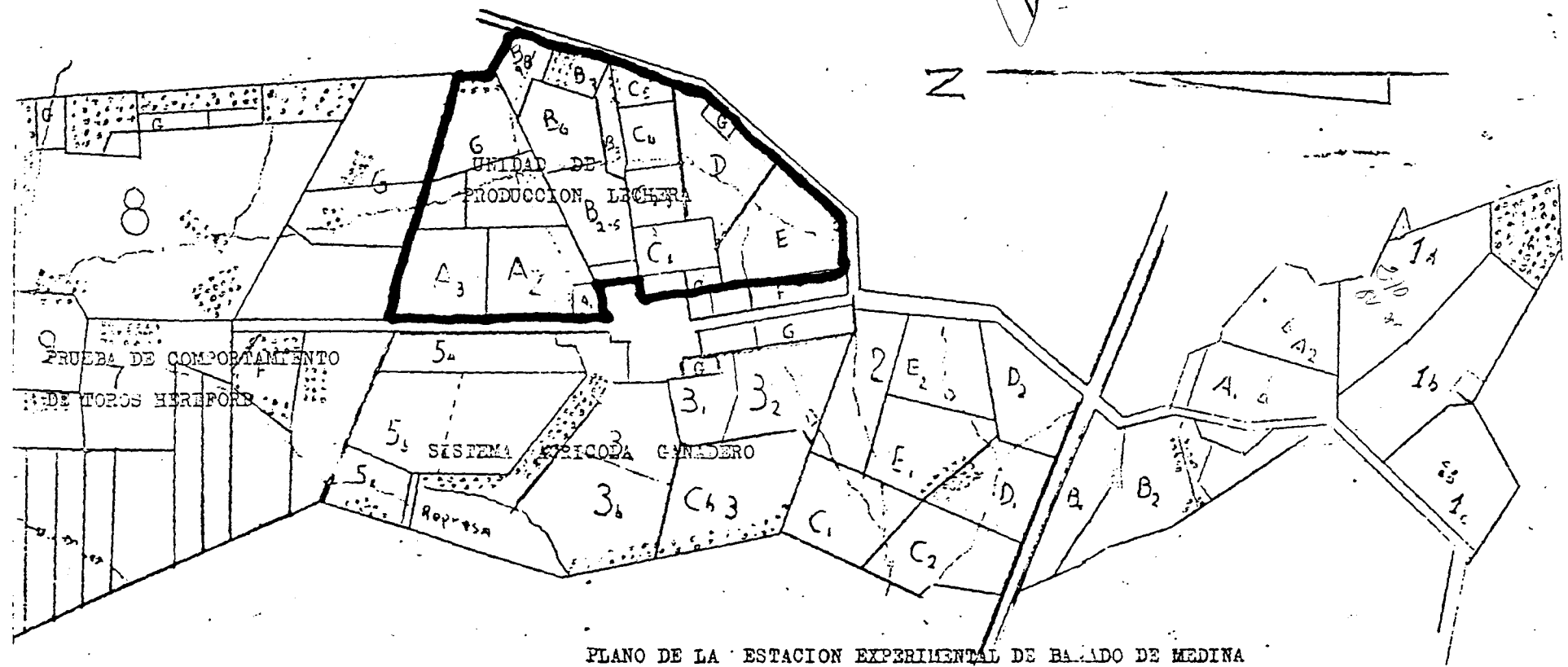
NOVENO: La Comisión Directiva propondrá a las autoridades de cada organismo, para su aprobación los planes de estudio a aplicar en la Escuela Superior de Producción Lechera y los títulos serán expedidos conjuntamente por la Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pública - - - - -

DECIMO: El plazo del presente convenio es de diez años contados a partir de hoy, el que se prorrogará automáticamente por períodos de cinco años si, con una antelación de seis meses antes del vencimiento del plazo o de sus prórrogas algunas de las Instituciones no expresara su voluntad de dar por rescindido el mismo. - - - - -

Para constancia previa lectura se firma cinco ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Presente los Sres. Decanos de las Facultades de Agronomía y Veterinaria: Ing. Agrónomo Gonzalo González, Dr. Leonardo Pesce del Programa Agrario y el Director General del Consejo de Educación Técnico Profesional ^{Ing. Agr. Carlos Recarte} ~~Prof. Eduardo Buzza~~, en señal de aprobación firman el presente convenio.

Handwritten notes and signatures at the top of the page, including a circled signature that appears to be "Jas" and several other illegible scribbles.



PLANO DE LA ESTACION EXPERIMENTAL DE BAJADO DE MEDINA

! G = GERMOPLASMA NATIVO